

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/214/2012

Sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Consejo General, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".
4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó

y discutió la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.

5. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, a través del oficio número IEEM/DSEP/1025/2012 de fecha veintidós de junio del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, que con motivo de las renunciaciones de los ciudadanos José Anastasio Rojas Ibáñez y Eliel Yeremi Pacheco Márquez, Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, respectivamente, sometiera a la consideración de la Junta General las sustituciones correspondientes, proponiendo para ello a las ciudadanas Gabriela López Estrada y Susana González Roque, quienes ocupan el cuarto lugar en la lista de reserva de los mencionados municipios.
8. Que en fecha veintidós dos de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DSEP/1026/2012, suscrito por el Director del Servicio Electoral Profesional, por el que en alcance al oficio IEEM/DSEP/1025/2012 relacionado con la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 51 con sede en Juchitepec, informa que la persona originalmente propuesta para la sustitución, ciudadana Gabriela López Estrada, declinó la propuesta de ocupar el cargo vacante, por lo que la nueva propuesta recayó en el ciudadano José Luis Flores Burgos, quien ocupa el quinto lugar de la lista de reserva de dicho municipio.
9. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada en fecha veinticuatro de junio del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/65/2012, la propuesta sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión

a este Consejo General para que realice las sustituciones y designaciones respectivas, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que de acuerdo al artículo 104, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la renuncia es una causa de pérdida del

nombramiento eventual, por tanto baja del Servicio Electoral Profesional y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto.

- VII.** Que los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, en su Numeral 5 “Ocupación de Vacantes”, viñeta segunda, establecen:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2012 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, cubriéndose el puesto vacante por el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente”.

Asimismo, los referidos Lineamientos en su Numeral 6 “Sustituciones”, viñeta primera, disponen:

“Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”.

- VIII.** Que ante las renunciaciones de los ciudadanos José Anastasio Rojas Ibáñez y Eliel Yeremi Pacheco Márquez, Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, respectivamente, y a efecto de que se puedan integrar debidamente dichos órganos desconcentrados con la totalidad de sus miembros, la Junta General ha sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección como propuesta de las sustituciones correspondientes, a los ciudadanos José Luis Flores Burgos y Susana González Roque, para que ocupen el cargo de Vocal de Organización Electoral de las referidas Juntas Municipales respectivamente, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el listado de candidatos a Vocales Municipales de esas Juntas Municipales, que en su momento se propuso a este Consejo General por la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro “Para el caso de Vocales Municipales”, del Numeral 4 “Procedimiento”, de los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.

Por lo anterior y una vez que este Consejo General ha verificado que los ciudadanos propuestos en efecto ocupan el quinto y cuarto lugar respectivamente de las listas de aspirantes a integrar esos órganos desconcentrados, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 95 fracciones V y VII del Código Electoral del Estado de México, estima procedente aprobar su designación en los cargos a los que son propuestos.

En el caso del ciudadano que ocupa el quinto lugar en la lista de aspirantes a integrar la Junta Municipal 51 con sede en Juchitepec, su designación es procedente en atención a que según lo informado en el oficio referido en el Resultando 8 de este Acuerdo, la aspirante que ocupó el cuarto lugar en esa lista declinó la propuesta para ocupar el cargo vacante.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de sustitución de los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales 51 y 59 con sede en Juchitepec y Nextlalpan, Estado de México, respectivamente, y se designa a los Vocales sustitutos para el actual Proceso Electoral 2012, en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUTE	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
51 Juchitepec	Vocal de Organización Electoral	José Anastacio Rojas Ibáñez	José Luis Flores Burgos
59 Nextlalpan		Elieel Yeremi Pacheco Márquez	Susana González Roque

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Vocales por este Acuerdo designados.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados que se mencionan en el Punto Primero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL